



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00199 00
Demandante:	Nancy Elena Hernández Lasprilla
Demandado:	William Mesa Jiménez
Auto:	1113

ANTECEDENTES

Revisado el contenido del memorial presentado el pasado ocho (08) de noviembre, mediante el cual la parte actora solicita se tengan por desistidas de manera incondicional las pretensiones de la demanda; se tiene que, previo a decidir lo pertinente, se dará traslado del mismo a la parte demandada para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, si a bien lo tiene, coadyuve la solicitud de la señora Nancy Elena Hernández Lasprilla y manifieste lo que corresponde respecto la demanda de reconvencción. Lo anterior, en razón a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 314 del C.G.P, que al tenor literal advierte:

“El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvencción...”

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Trasládese a la parte demandada la solicitud de desistimiento de pretensiones realizada por la señora Nancy Elena Hernández Lasprilla, para que, si a bien lo tiene, coadyuve la misma dentro del término de ejecutoria de este auto y manifieste lo que corresponde respecto la demanda de reconvencción.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a la remisión inmediata de la solicitud aludida al correo electrónico del demandado y demandante en reconvencción.

Notifíquese

Yamilec Solís Angulo
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
196

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e968cb9cedccd1f112217f282c4c763909c9dda2933581f1b1642aa547a7130**

Documento generado en 09/11/2022 03:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>